



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 631304003001-2023-00131-00
Auto Interlocutorio:02.10.20.115.270.30.0514

La demanda para proceso EJECUTIVO, promovida por William Andrés Rivera Villegas en contra de Gloria Elsa Moreno Barreto, será inadmitida porque no dio cumplimiento al inciso primero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que nada se dice respecto de otros canales digitales diferentes al teléfono celular (WhatsApp, Facebook, etc.) a través del cual se puede notificar a la demandada.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del Código General del Proceso, se concederá termino legal para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo promovido por William Andrés Rivera Villegas contra Gloria Elsa Moreno Barreto.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la doctora Jessica Díaz Cortes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19cc913a2611b106309e705f9dea309f0b3096690991018e6b6ee86d1bf129d9**

Documento generado en 10/05/2023 07:38:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>